

Yo el Rey con nuestra Real Cedula asi lo mandamos  
Yo el Rey mandamos Don Gaspar Albaroz de Aponte  
Antesmi Jmgo Lopez de Salazar

Historiador  
Este auto

En la Villa de Espinardo En el dia mes  
y año de los yo el Rey mandamos Receptor Real No  
trario Auto de sus al Senor Sebastian de Sal  
dibia Juez Medidor de su Mage En persona el  
qual yo que esta presto de hacer lo que por el  
Auto auto se le pide por entender que es Conuimen  
te al Servicio de su Mage y que para este efec  
to se le entregue la Comision del Senor Jue  
y tanto de el y la maçonera y de mas papeles  
que a menester para hacer la dicha planta esto Res  
pondio de quier y fey Jmgo Lopez

Medida

En la Villa de Espinardo En doce dias del  
mes de Julio de mil y seiscientos y veinte y  
ocho años por antesmi el Rey mandamos Receptor  
el Rey Senor Don Gaspar Albaroz de Aponte Juez  
de su Mage En Compania del Senor Sebastian  
de Salbiba Juez Medidor de su Mage En virtud  
del auto y mandado y para hacer la medida y plan  
ta que en esta se hace mencion de la jurisdiccion  
pedanea que a dicho esta dicha Villa por la parte  
de la guerra que con finia con termino de Murcia

Handwritten signature or mark at the bottom center of the page.